

MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO DE ALIEMTOS

Andres Felipe Olaya Yate <andresolaya@usantotomas.edu.co>

Mar 8/11/2022 10:55 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAD: 50001311000220210040000

Demandante: Silvia Patricia Tautiva Matoma

Demandado: Jarrison Niño Gil

Mi nombre es Andrés Felipe Olaya Yate estudiante adscrito a el consultorio jurídico de la universidad Santo Tomás de Villavicencio identificado con número de Cc 1.121.955.078, actuado como apoderado de de la señora Silvia Patricia Tautiva Matona en el proceso con numero de radicado **50001311000220210040000**, por medio del presente correo radicó. MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO Según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.

Adjunto cuadro que contiene la liquidación con sus intereses, para su aprobación.

Presentó excusa porque en el memorial anterior por error involuntario se omitió adjuntarlo.

ANDRES FELIPE OLAYA YATE.

C.C. N° 1.121.955.079 de Villavicencio- Meta

Estudiante Adscrita al Consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás.

Correo: andresolaya@usantotomas.edu.co

Celular::3212330227

Villavicencio, noviembre de 2022.

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Juez Segundo de Familia del circuito de Villavicencio

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: No. 2021-00400-00
DEMANDANTE: SILVIA PATRICIA TAUTIVA MATOMA.
DEMANDADO: JARISSON NIÑO GIL.

Andrés Felipe Olaya Yate identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.121.955.0789 de la ciudad de Villavicencio, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, en atención al auto del 26 de octubre del 2022 me permito presentar la liquidación del crédito en debida forma, en tal sentido en cuadro Excel, adjunto relaciono el valor de cada una de las cuotas de alimentos, vestuario y educación y en la discriminación de cada mes y año se liquida el valor de los intereses moratorios;

El consolidado corresponde a los siguientes valores por concepto de capital respetuosamente presento la actualización del crédito conforme al artículo 446 del CGP.

Cuotas de alimentos		
Cuota capital	Marzo 2017-octubre de 2022	\$12,021,980.49
Interés	Marzo 2017-octubre de 2022	\$1,989,909.32
Total, adeudado	Marzo 2017-octubre de 2022	\$14,011,889.82

vestuario		
Cuota capital	Marzo 2017- octubre de 2022	\$5,024,595
Interés	Marzo 2017- octubre de 2022	\$143,636.57
Total, adeudado	Marzo 2017- octubre de 2022	\$5,168,231.64

Educación		
Cuota capital	Marzo 2017- octubre de 2022	\$3,479,263
Interés	Marzo 2017- octubre de 2022	\$107,169.19
Total, adeudado	Marzo 2017- octubre de 2022	\$3,586,432.54

ALIMENTOS	\$14,011,889.82
VESTUARIO	\$5,168,232
EDUCACION	\$3,586,433
TOTAL	\$22,766,553.99

Adjunto cuadro que contiene la liquidación con sus intereses, para su aprobación.

Presento excusa porque en el memorial anterior por error involuntario se omitió adjuntarlo.

Esta liquidación tiene por objeto visualizar lo adeudado hasta la fecha por concepto de las cuotas de alimentos parte del señor **JARISSON NIÑO GIL**, y así garantizar el derecho fundamental de los alimentos del menor hijo de la señora **SILVIA PATRICIA TAUTIVA MATOMA** quien actúa dentro del proceso como demandante.

Cordialmente.

Andres Felipe Olaya Yate
C.C. N° 1.121.955.079 de Villavicencio-
Metaandresolaya@usantotomas.edu.co
3212330227

Estudiante Adscrita al Consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás.